

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DOCE
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VII, TODOS ELLOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: -----

C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSEJERO PRESIDENTE	C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO CONSEJERO ELECTORAL
C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CONSEJERO ELECTORAL	C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN CONSEJERA ELECTORAL
C. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO ELECTORAL	C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL
C. BERNARDO VALLE MONROY SECRETARIO DEL CONSEJO	C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO	C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO	C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS, SUPLENTE); REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



(C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PROPIETARIO); DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, PROPIETARIO); DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, PROPIETARIO); VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA); MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, PROPIETARIO); NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA), EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES CATORCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL *QUÓRUM* PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y 19 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:** -----

UNO. TREINTA Y CINCO PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE SE DETERMINA DE MANERA SUPLETORIA QUE NO SON PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y/O PLATAFORMAS ELECTORALES, PRESENTADAS POR LAS FÓRMULAS COMPUESTAS POR CANDIDATOS INDEPENDIENTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE JEFE DELEGACIONAL Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. -----

DOS. CIENTO SETENTA Y SEIS PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE SOBRE EL REGISTRO DE LA FÓRMULA COMPUESTA POR CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, A LOS CIUDADANOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: A) ACCIÓN NACIONAL; B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; D) DEL TRABAJO; E) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; F) MOVIMIENTO CIUDADANO, Y G) NUEVA ALIANZA. -----

TRES. SIETE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA PARCIAL "A" CON LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, A LOS CIUDADANOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: A) ACCIÓN NACIONAL; B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; D) DEL TRABAJO; E) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; F) MOVIMIENTO CIUDADANO, Y G) NUEVA ALIANZA. -----

CUATRO. SETENTA Y CINCO PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE SOBRE EL REGISTRO COMO CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 A LOS CIUDADANOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGUIENTES: A) ACCIÓN NACIONAL; B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; D) DEL TRABAJO, E) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; F) MOVIMIENTO CIUDADANO, Y G) NUEVA ALIANZA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO RECONOCIÓ EL PROFESIONALISMO Y LA LABOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RECONOCIÓ EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; FISCALIZACIÓN; SECRETARIO EJECUTIVO; DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -

A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO



ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN TREINTA Y CINCO PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE SE DETERMINA DE MANERA SUPLETORIA QUE NO SON PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y/O PLATAFORMAS ELECTORALES, PRESENTADAS POR LAS FÓRMULAS COMPUESTAS POR CANDIDATOS INDEPENDIENTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE JEFE DELEGACIONAL Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN CIENTO SETENTA Y SEIS PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE SOBRE EL REGISTRO DE LA FÓRMULA COMPUESTA POR CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, A LOS CIUDADANOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: A) ACCIÓN NACIONAL; B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; D) DEL TRABAJO; E) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; F) MOVIMIENTO CIUDADANO, Y G) NUEVA ALIANZA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ; ASIMISMO, PROPUSO LAS



SIGUIENTES MODIFICACIONES: EN EL PROYECTO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO XVII, SE AJUSTE AL CRITERIO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SUP-RAP-188/2012, DEL NUEVE DE MAYO, EL NOMBRE QUE APARECERÁ EN LA BOLETA, Y ARMONIZAR LOS PUNTOS DE ACUERDO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS XXXIII Y XXXIV DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON EL CRITERIO ADOPTADO EN EL RESTO DE LOS PROYECTOS.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRECISÓ, SOBRE LA CORRECCIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL A LOS PROYECTOS REFERENTES A SU PARTIDO EN LOS DISTRITOS XXXIII Y XXXIV, QUE HABRÍA QUE AGREGAR LOS DISTRITOS XXXII, XXXIII Y XXXIV.-----

AÑADIÓ QUE LA OBSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL ERA UNA MUESTRA DEL CUIDADO DE LA DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL TRABAJO DE REGISTRO. RECONOCIÓ SU LABOR Y REITERÓ SU AGRADECIMIENTO AL RESPECTO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO RECONOCIÓ EL TRABAJO DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN PARTICULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN; LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO AL PERSONAL DE SU REPRESENTACIÓN PARTIDISTA.-----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EXTERNÓ EL AGRADECIMIENTO DE SU PARTIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-----

POR OTRA PARTE, INDICÓ QUE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL DISTRITO XVI, ERA NECESARIA UNA PRECISIÓN SOBRE LA BOLETA, PORQUE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARECÍA QUE LA PETICIÓN ERA PROCEDENTE; SIN EMBARGO, AL FINAL EL SEÑALAMIENTO FUE CONTRARIO.---

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COINCIDIÓ CON LOS COMENTARIOS DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO



QUE LE ANTECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA. MENCIONÓ QUE SE ENCONTRABAN EN UNA ETAPA DONDE EL CONSEJO GENERAL APROBABA TODAS LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES. LA FIGURA DE DIPUTADO LOCAL CONLLEVA MUCHAS SITUACIONES, PORQUE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN INFLUYE EN EL FUTURO DE ALGUNOS PARTIDOS. -----

POR OTRA PARTE, RECONOCIÓ LA FLEXIBILIDAD, APOYO Y ASESORÍA, NO SÓLO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SINO DEL PERSONAL OPERATIVO, EL CUAL REALIZÓ UN GRAN ESFUERZO, MOTIVO POR EL CUAL HIZO EXTENSIVA LA FELICITACIÓN AL MISMO. FINALMENTE MANIFIESTÓ RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CUANDO LA NORMA NO TIENE INTERPRETACIÓN, SE CUMPLE. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO** RECONOCIÓ EL TRABAJO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES; AÑADIÓ QUE EN OCASIONES COINCIDÍA CON ELLOS EN LA TOMA DE DECISIONES, EN TANTO QUE EN DIVERSAS OPORTUNIDADES DIFERÍA; SIN EMBARGO, LO IMPORTANTE ERA QUE A FINAL DE CUENTAS PREVALECIERA LA SENSATEZ, LA CALIDAD DE IDEAS Y QUE EN UNA VOTACIÓN DE MAYORÍA PROBABLEMENTE TENDRÍAN RAZÓN. FINALMENTE, RECONOCIÓ LA LABOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** COINCIDIÓ CON EL RECONOCIMIENTO EXPRESADO AL TRABAJO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y DEMÁS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, EN ESPECIAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y, EN GENERAL, A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "MI VOTO SE FUNDAMENTA CUANDO MENOS EN TRES RAZONES, PERO CADA UNA DE ELLAS SERÍA SUFICIENTE PARA SOSTENER MI PUNTO DE VISTA Y ME PARECE QUE ES MI OBLIGACIÓN, COMO INTEGRANTE DE ESTE CONSEJO, COMPARTIR CON USTEDES DICHAS RAZONES, EN ESPECIAL SI QUEREMOS DARLE SENTIDO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ESTE INSTITUTO: CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y EN ESPECIAL EQUIDAD. -----

MI VOTO ES ADEMÁS, EN CONTRA DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS, PUES COMO ARGUMENTARÉ, LOS SISTEMAS DE CUOTA SE APLICAN SOBRE LISTAS DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS COMO UN TODO Y NO RESPECTO DE CIERTOS DISTRITOS EN LO PARTICULAR. MI VOTO EN CONTRA SE FUNDA, PRINCIPALMENTE, EN QUE CONSIDERO QUE LOS PROYECTOS QUE PROPONEN LA APROBACIÓN DE LAS LISTAS QUE ESTÁN A NUESTRA CONSIDERACIÓN PARTEN DE UN CRITERIO ERRÓNEO AL CONSIDERAR QUE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA NO CONSTITUYEN UNA UNIDAD PARA EFECTOS ELECTORALES Y DE CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE GÉNERO. ESE CRITERIO, DESDE MI PERSPECTIVA, IGNORA LA OBLIGATORIEDAD QUE IMPONE EL MARCO CONSTITUCIONAL, ESPECÍFICAMENTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL A LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN QUE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DEBE HACER EN PRO DE LOS DERECHOS Y DE LA IGUALDAD. -----

EN SEGUNDO LUGAR, IGNORÓ PRECEDENTES DICTADOS POR LA SALA SUPERIOR, EN ESPECÍFICO EL JDC-12624/2011, QUE DETERMINA, PRECISAMENTE, QUE TANTO EL PROPIETARIO COMO EL SUPLENTE DE UNA FÓRMULA DE CANDIDATOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO UNA UNIDAD, SI ES QUE DE VERDAD SE HA DE DAR EFECTIVIDAD A LAS CUOTAS Y A LA EQUIDAD PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL CARGO DE MUJERES Y HOMBRES EN CONDICIONES IGUALITARIAS TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN ESTA CIUDAD. LA FÓRMULA DE CANDIDATOS, PUES, NO SÓLO POR LOS PENOSOS ANTECEDENTES QUE TODOS CONOCEMOS, SINO POR EL PRECEDENTE JURISDICCIONAL, POR EL COMPROMISO A QUE NOS CONSTRIÑE LA REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y PORQUE EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO ES FUNDAMENTALMENTE UN RÉGIMEN EN PRO DE LA IGUALDAD, DEBE SER CONSIDERADA COMO UN TODO, Y COMO TAL, HA DE CUMPLIMENTAR EL SISTEMA DE CUOTAS. DE ESTE MODO EL SEXO DEL CANDIDATO PROPIETARIO HA DE SER EL MISMO QUE EL DEL SUPLENTE. -----

EN TERCER LUGAR, PERO NO MENOS IMPORTANTE, HE DE SEÑALAR QUE SI LOS PARTIDOS NO RECONOCEN A TRAVÉS DE LAS PROPUESTAS DE LISTAS DE CANDIDATOS QUE PRESENTAN ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, SU DEBER DE CUMPLIMENTAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS EXTREMOS DE LAS CUOTAS, ES FACULTAD Y DEBER DE ESTA AUTORIDAD, REQUERIRLES PARA QUE ASÍ LO HAGAN. TOMARÉ ALGUNOS MINUTOS PARA ABUNDAR EN CADA UNA DE LAS RAZONES. -----

LA POTENCIACIÓN DE DERECHOS NO ES UN ACTO DE BUENA VOLUNTAD, DERIVA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. DE CONFORMIDAD CON ÉSTA, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL SEÑALA: 'LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA'. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA VARIOS 912/2010, SE DETERMINÓ LO QUE A CONTINUACIÓN CITO: 'RESULTA UN HECHO INOBJETABLE QUE LA DETERMINACIÓN DE SUJECCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA JURISDICCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ES UNA DECISIÓN YA CONSUMADA DEL ESTADO MEXICANO'. DE IGUAL MODO REFIERE QUE 'LOS JUECES NACIONALES DEBEN ACUDIR A LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LA CORTE INTERAMERICANA PARA EVALUAR SI EXISTE ALGUNO QUE RESULTE MÁS FAVORECEDOR Y PROCURE UNA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA DEL DERECHO QUE SE PRETENDE PROTEGER'. ASÍ PUES, NO OLVIDEMOS QUE EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES FORMA PARTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. DE ESTE MODO CUALQUIER DISPOSICIÓN DE ESTE CÓDIGO Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, RESPECTO DE CÓMO HA DE ENTENDER LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA, DEBE INTERPRETARSE DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA, EN SUS DISPOSICIONES PARA OTORGAR A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.-----

ASÍ, VALE LA PENA RECORDAR QUE EL ARTÍCULO 3 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ESTABLECE QUE 'LOS ESTADOS PARTE EN EL PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A GARANTIZAR A HOMBRES Y MUJERES LA IGUALDAD EN EL GOCE DE TODOS LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ENUNCIADOS EN EL PRESENTE PACTO'. POR OTRO LADO, LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO VEINTIOCHO, HECHA A NUESTRO PAÍS EN EL AÑO DOS MIL, SEÑALA QUE EL ESTADO PARTE NO SÓLO DEBE ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SINO TAMBIÉN MEDIDAS POSITIVAS EN TODOS LOS ÁMBITOS A FIN DE DAR PODER A LA MUJER EN FORMA EFECTIVA E IGUALITARIA. LAS CUOTAS CONSTITUYEN, PRECISAMENTE, UNA MEDIDA POSITIVA QUE DEBE GARANTIZAR EL ACCESO A LA CONTIENDA ELECTORAL,

PERO TAMBIÉN GARANTIZAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE QUE EL ACCESO AL CARGO SEA EFECTIVO E IGUALITARIO. EN ESTE TEMA HAY MUCHO QUE HACER, PERO EL COMIENZO DEBE DARSE EN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CUOTAS Y EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE FAVOREZCAN SU FINALIDAD.-----

RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSOS PRECEDENTES QUE YA SEÑALÉ, EN PARTICULAR EL DE LA SALA SUPERIOR, DOS SENTENCIAS: JDC-12624 Y TAMBIÉN JE-475. EN DICHAS RESOLUCIONES, LA SALA SUPERIOR HA ESTABLECIDO QUE LAS FÓRMULAS EN TANTO INTEGRADAS CON PROPIETARIOS Y SUPLENTE, A FIN DE CUMPLIR Y HACER EFECTIVAS LAS CUOTAS Y EL ACCESO AL CARGO QUE ÉSTAS PRESUPONEN, DEBEN CONSIDERARSE COMO UNA UNIDAD PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE UN SISTEMA ESPECÍFICO DE CUOTAS ELECTORALES. ASÍ, ESTABLECE QUE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBEN SER DEL MISMO SEXO. DE IGUAL MODO, ESPECÍFICAMENTE EN EL JDC-12624, SE SEÑALA QUE, SIN IMPORTAR EL PRINCIPIO QUE RIJA LA ELECCIÓN —MAYORÍA RELATIVA O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL—, EN AMBOS SE DEBE GARANTIZAR TANTO EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA COMO QUE PROPIETARIOS Y SUPLENTE SEAN DEL MISMO SEXO. FINALMENTE, OBLIGA A QUE LAS NORMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL Y DE CONFORMIDAD CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE HOMBRES Y MUJERES, LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS SE ANALICEN, INTERPRETEN Y APLIQUEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. ASÍ —SEÑALA EL JDC MULTICITADO—, EQUIDAD SE REFLEJA EN EL EJERCICIO DEL CARGO, POR ENDE TODOS LOS SUPLENTE QUE INTEGRAN EL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS DEL MISMO GÉNERO, DEBERÁN PERTENECER AL MISMO GÉNERO QUE SUS PROPIETARIOS. AHORA BIEN, EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO RESULTA APLICABLE PARA EL CASO DE TODOS LOS DIPUTADOS Y SENADORES INDEPENDIEMENTE DEL PRINCIPIO POR EL CUAL SEAN ELEGIDOS. DE ESTE MODO —SIGUE LA RESOLUCIÓN—, LA FÓRMULA COMPLETA PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBE INTEGRARSE POR CANDIDATOS DEL MISMO GÉNERO. FINALMENTE, LA SALA SUPERIOR SEÑALA, QUE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ELECTORAL QUE RIGE LAS CUOTAS, HA DE REALIZARSE —Y VUELVO A CITAR—: 'INTERPRETACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE PUEDA EN UN MOMENTO DETERMINADO, POTENCIALIZAR LOS DERECHOS DE LAS ACTORAS EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GÉNERO. RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN



SISTEMÁTICA QUE DEBE HACERSE DE LO DISPUESTO EN NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL —COMO LO HE SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, INSISTO—, FAVORECE UNA INTERPRETACIÓN PRO DERECHOS, CAPAZ DE POTENCIALIZAR EL GOCE Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE HOMBRES Y MUJERES EN EQUIDAD, ASÍ COMO EN EL ACCESO A LA CONTIENDA Y, EN SU CASO, AL CARGO DE MANERA IGUALITARIA Y EQUITATIVA'.-----

DE ESTE MODO, EXISTEN TENSIONES Y CONTRADICCIONES NORMATIVAS EN NUESTRO CÓDIGO QUE DEBEN RESOLVERSE ARMÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEDENTES YA SEÑALADOS Y DE ACUERDO CON LA OBLIGACIÓN QUE EL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL IMPONE A ESTE INSTITUTO COMO AUTORIDAD LOCAL DE LA MATERIA PARA POTENCIAR EL GOCE DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES Y HOMBRES EN IGUALDAD. ASÍ PUES, EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN XVII, ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES E INCORPORAR PERSPECTIVAS DE GÉNERO EN SUS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. PROCURARÁ EL ACCESO PARITARIO A LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR Y EN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. NO ES POSIBLE PROCURAR UN ACCESO — SUBRAYO— PARITARIO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SI LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES NO TIENE EL MISMO CARÁCTER PARITARIO, PERO MUCHO MENOS OCURRIRÁ ESTO SI LAS CANDIDATURAS NO GARANTIZAN QUE LAS CUOTAS SEAN RESERVADAS A UN SEXO MINORITARIO: EN ESTE CASO, DEBEMOS ACEPTARLO, LAS MUJERES, NO TENDRÁN ACCESO A LA CONTIENDA A TRAVÉS DE UNA CANDIDATURA EN LA QUE APARECEN EN LA FÓRMULA DE CANDIDATOS COMO PROPIETARIAS, SINO TAMBIÉN, EL POSIBLE ACCESO AL CARGO, GARANTIZANDO ADEMÁS, QUE LA CUOTA APLIQUE A SUPLENTE POR IGUAL. POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 292 ESTABLECE QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE LA RELACIÓN DE TRECE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTE SEAN DEL MISMO GÉNERO.-----

NO ES POSIBLE, NI JUSTIFICADO DE NINGUNA MANERA, COMPRENDER QUE EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEBA REGIRSE POR REGLAS DISTINTAS. EN ESTE SENTIDO, DICHA ATENCIÓN DEBE RESOLVERSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y APLICANDO EL CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR QUE YA HE



SEÑALADO. NO DEBE DISTINGUIRSE ENTRE PRINCIPIOS DE ELECCIÓN PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POR AMBOS PRINCIPIOS: DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, APLICA LA CUOTA Y, SI EL PRINCIPIO QUE RIGE ES EL MISMO, IDÉNTICO HA DE SER EL DEBER DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GARANTIZAR QUE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS, TANTO PROPIETARIO COMO SUPLENTE, SEAN DEL MISMO GÉNERO. EL MISMO CRITERIO QUE HA ESTABLECIDO, DEBE EMPLEARSE PARA INTERPRETAR SISTEMÁTICAMENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 293, FRACCIÓN X, QUE ESTABLECE QUE RESPECTO DE LOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS VACANTES DE MIEMBROS PROPIETARIOS DE LA ASAMBLEA ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SERÁN CUBIERTAS POR LOS SUPLENTE DE LA FÓRMULA ELECTA RESPECTIVA, QUE INVARIABLEMENTE TENDRÁN QUE SER DEL MISMO GÉNERO QUE EL DEL PROPIETARIO. NO ES POSIBLE ESTABLECER QUE LAS VACANTES ÚNICAMENTE PODRÁN PRESENTARSE EN EL CASO DE CANDIDATOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----

ESTE MISMO CASO PODRÍA PRESENTARSE, SIN LUGAR A DUDAS, EN LOS CASOS DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. SI PARA EL CASO DE SUPLENCIAS, EL SUPLENTE DEBE SER DEL MISMO GÉNERO QUE EL PROPIETARIO QUE HA DE CUBRIR, ESTO SÓLO PODRÁ SER GARANTIZADO SI DESDE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS; CADA FÓRMULA ES CONSIDERADA COMO UNA UNIDAD PARA EFECTO DE LAS CUOTAS ELECTORALES. NO HAY RAZÓN, INSISTO, QUE PERMITA DISTINGUIR ARBITRARIAMENTE ENTRE DOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE NUESTRO CÓDIGO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES POPULARES. INTERPRETAR DE OTRO MODO, IMPLICA NO SÓLO DESCONOCER LOS PRECEDENTES SENTADOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, TAMBIÉN SIGNIFICA DESCONOCER LOS ALCANCES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 1 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE EN EL ASUNTO VARIOS 921/2012, SINO TAMBIÉN, LO QUE RESULTA MÁS GRAVE, DESCONOCER LA RAZÓN MISMA QUE INSPIRA EL SISTEMA DE CUOTAS ELECTORALES Y EN GENERAL EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DEMOCRÁTICA Y REPRESENTACIÓN DE NUESTRO SISTEMA ELECTORAL Y POLÍTICO. -----

AHORA BIEN, RESPECTO DEL CARÁCTER UNITARIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS, ME PERMITO RECORDAR Y EVIDENCIAR QUE LAS CUOTAS



ELECTORALES PRESUPONEN UN RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN MÍNIMA DE CANDIDATURAS RESPECTO DE UN TODO. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CUOTAS COMO UNA FORMA DE ACCIÓN AFIRMATIVA SE TRADUCEN EN LA RESERVA DE CIERTO NÚMERO DE ESCAÑOS, ESPACIOS, CANDIDATURAS EN PROPORCIÓN AL TOTAL DE POSIBLES CANDIDATOS. EN OTRAS PALABRAS, DICHA CUOTA HA DE SER DETERMINADA SIEMPRE RESPECTO DE UN TOTAL Y NO EN RELACIÓN CON UN SOLO ESCAÑO, CANDIDATURA O CARGO, PUES EN LA DISTRIBUCIÓN, INSISTO, PROPORCIONAL DONDE FUNCIONAN ESTAS HERRAMIENTAS DE IGUALDAD A FIN DE FAVORECER LA REPRESENTACIÓN NO SÓLO EN LAS CANDIDATURAS SINO TAMBIÉN Y PRINCIPALMENTE EN EL ACCESO AL CARGO. ASÍ PUES, INTERPRETAR, CONCILIAR Y APLICAR COMO HE SEÑALADO LAS DISPOSICIONES DE NUESTRO CÓDIGO, PERMITIRÁN HACER REALIDAD UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE HA SIDO PRODUCTO DE LARGAS LUCHAS Y BATALLAS PORQUE LA LEY RECONOZCA EL SENTIDO DEMOCRÁTICO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA POLÍTICA MEXICANA.-----

LAS LLAMADAS CUOTAS DE GÉNERO, ADEMÁS DEL SUSTENTO LEGAL Y JURÍDICO QUE LAS FUNDA, PERSIGUEN UN VALOR SIN EL CUAL EN UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO SE DESVIRTÚA LA IGUALDAD EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. DEBE QUEDAR CLARO QUE GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE LOS CIUDADANOS ES Y DEBE SEGUIR SIENDO UN SELLO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO DESDE SU ORIGEN, HACE MÁS DE VEINTICINCO SIGLOS".-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ SU VOTO EN CONTRA DE LOS PROYECTOS Y COINCIDIÓ CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS POR LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN.-----

INDICÓ QUE UN ARGUMENTO ADICIONAL PARA SUSTENTAR ESA INTERPRETACIÓN, ERA EL FINANCIAMIENTO DESTINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA FOMENTAR LOS LIDERAZGOS FEMENILES. RECORDÓ CANTIDADES CERCANAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, A OCHO MILLONES DE PESOS PARA ESOS EFECTOS. EN TALES CONDICIONES, LA LEY SE HABÍA CREADO CON UNA VISIÓN A LARGO PLAZO.-----

CONCORDÓ EN QUE A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE DOS MIL ONCE, LA LECTURA Y APLICACIÓN DE LOS TEXTOS LEGALES NO PODÍA SER



IGUAL. AHORA, AL PRESENTARSE UNA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN, DESDE SU ÓPTICA, DEBERÍA RESOLVERSE CONFORME A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN ATENCIÓN A LOS VALORES QUE EN ELLA SE CONTIENEN. SI LA ACCIÓN AFIRMATIVA DE GÉNERO TENÍA COMO FINALIDAD FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE AMBOS GÉNEROS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, NO SÓLO EN LA COMPETENCIA, SINO EN EL EJERCICIO DEL CARGO, LA LECTURA QUE DEBERÍAN DAR A ESE PRECEPTO ERA QUE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS SE INTEGRARA CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** COMENTÓ QUE RESPETABA LOS VOTOS ANUNCIADOS Y CONSIDERANDO LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA REALIZADA SOBRE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, LAMENTABA QUE ESE CUERPO LEGAL NO TUVIERA COHERENCIA EN EL TEMA, YA QUE SU ARTÍCULO 296 ESTABLECE QUE POR CADA CANDIDATO PROPIETARIO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIPUTADO SE ELEGIRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ SER DE CUALQUIER GÉNERO; POR LO QUE EL LEGISLADOR, NO TUVO LA ATINGENCIA SUFICIENTE NO SÓLO EN ESTE TEMA. EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, HAN ACTUADO CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE ESE ARTÍCULO, EL QUE CARECE DE UNA REDACCIÓN AFORTUNADA, RESPECTO AL DICHO DE OTROS.-----

INSISTIÓ EN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HABÍAN LLEVADO A CABO EL TRABAJO MÁS EFICIENTE POSIBLE PARA QUE LA CUOTA DE GÉNERO SE CUMPLIERA CABALMENTE. LAMENTÓ QUE NO SE ACOMPAÑARAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, PERO EN INTERPRETACIONES JURÍDICAS ERA NECESARIO RESPETAR LOS PUNTOS DE VISTA. SE HABÍA REALIZADO UNA LECTURA SISTEMÁTICA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS UNA PUNTUAL; ACLARANDO QUE DE NINGUNA MANERA HABÍAN DESEADO VIOLENTAR LO QUE EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR HUBIERA PROPUESTO EN CUANTO AL GÉNERO.

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN QUE ERA NECESARIO REVISAR EL MARCO NORMATIVO ELECTORAL, CONCRETAMENTE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL



PUES NO ERA DESCONOCIDO QUE EN CADA PROCESO ELECTORAL SE ENFRENTABAN CON UNA NUEVA LEGISLACIÓN, LO QUE CONLLEVA NUEVOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IMPUGNACIONES Y LAGUNAS. -----

POR OTRA PARTE, SE SUMÓ A LO MANIFESTADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DEL TRABAJO LLEVADO A CABO POR LAS ÁREAS TÉCNICAS CON LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. POR OTRO LADO, MENCIONÓ QUE SI BIEN EL PLAZO PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, TANTO DE DIPUTADOS COMO DE JEFES DELEGACIONALES CORRIÓ DEL DIEZ AL VEINTE DE ABRIL; NO MENOS CIERTO ERA, QUE DE MANERA PARCIAL COMENZARON A ENTREGARSE A PARTIR DEL DIECISIETE DE ABRIL Y MAYORITARIAMENTE EL VEINTE DEL MISMO MES, LO QUE SIGNIFICABA MÁS DE DOSCIENTOS OCHENTA EXPEDIENTES SÓLO POR LO QUE HACÍA A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. -----

ADEMÁS, INDICÓ QUE ERA RELEVANTE MENCIONAR QUE CADA SOLICITUD DE REGISTRO DEBÍA AGOTAR APROXIMADAMENTE DIEZ TRÁMITES. DE CADA UNO SE LLEVÓ CABO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA. EN MÁS DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO FUE NECESARIO REQUERIR O PRECISAR LOS EXPEDIENTES, DE MANERA QUE EXTENDIÓ UNA FELICITACIÓN A LAS ÁREAS QUE CONTRIBUYERON A LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS ANALIZADOS. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ EN QUE ERA NECESARIA UNA REVISIÓN COMPLETA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

EN EL CASO CONCRETO NO TENÍA DUDA DE QUE LA LEY ERA CLARA. EL ARTÍCULO 296 CONSTABA DE DOS PARTES: UNA QUE REFERÍA EL PORCENTAJE DEL SESENTA/CUARENTA Y SE CUMPLÍA CORRECTAMENTE, LOS VEINTICUATRO Y DIECISÉIS, RESPECTIVAMENTE. ADICIONALMENTE, POR MANDATO EXPRESO, SE CONTEMPLABA QUE LOS SUPLENTE PODRÍAN SER DE DIFERENTE GÉNERO Y EN TANTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO DECLARARA INCONSTITUCIONAL UNA NORMA, DONDE ESTA FUERA CLARA, NO CABÍA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, FUNCIONAL O DE OTRO TIPO, CONSECUENTEMENTE VOTARÍA A FAVOR DE LOS PROYECTOS. ----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE DESDE SU PERSPECTIVA EL ARTÍCULO 296 DEL CUERPO LEGAL CITADO CONTEMPLABA QUE EL SUPLENTE PODÍA SER DE CUALQUIER GÉNERO, A DIFERENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO

FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DONDE SE EXPRESABA CLARAMENTE QUE EL SUPLENTE DEBERÍA SER DEL MISMO GÉNERO. DE IGUAL MANERA, EN EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL MANDATABA QUE EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL PROPIETARIO Y EL SUPLENTE DEBERÍAN SER DEL MISMO GÉNERO. NO ESTABA SUJETO A INTERPRETACIÓN, LA LEY ERA EXPLÍCITA RESPECTO DE LOS SUPLENTE Y EN CONSECUENCIA SU VOTO SERÍA A FAVOR DE LOS PROYECTOS.-----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA** LAMENTÓ LA SITUACIÓN DEBIDO A QUE SU PARTIDO, EN LO QUE REFIERE A CANDIDATOS PARA JEFES DELEGACIONALES, NO SÓLO CUMPLIÓ CON LA LEY SINO QUE FUE MÁS ALLÁ, ATENDIENDO LA CUESTIÓN DE PARIDAD CON OCHO CANDIDATAS MUJERES E IGUAL NÚMERO DE CANDIDATOS VARONES. -----

POR LO QUE HACÍA A DIPUTADOS, SE AJUSTARON A LA INTERPRETACIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE CUARENTA REGISTROS, VEINTIOCHO CUMPLÍAN CON EL MISMO GÉNERO. EN LAS CATORCE FÓRMULAS RESTANTES, DIEZ ERAN HOMBRES, Y DIEZ MUJERES SUPLENTE, ADICIONALMENTE HABÍA DOS MUJERES CANDIDATAS PROPIETARIAS Y DOS HOMBRES, LO QUE SE TRADUCÍA EN QUE SE ENCONTRABAN EN ESTRICTO APEGO A LA LEY, ERAN UN PARTIDO JOVEN, BUSCANDO LA IGUALDAD Y MEJORA CONTINÚA EN SU INSTITUTO POLÍTICO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO ADECUAR LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS XIX Y XXXII, A EFECTO DE QUE LOS NOMBRES CONSIGNADOS EN EL ENCABEZADO Y EN EL TEXTO, SE AJUSTARAN AL QUE CORRESPONDIERA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** COMENTÓ QUE SU PARTIDO COMPARTÍA LA INQUIETUD SOBRE EL TEMA DE GÉNERO Y LA FALTA DE UN CÓDIGO ADECUADO AL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL. CREÍA EN LA EQUIDAD, PROMOCIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y MAYOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS, CON MIRAS A SOCIEDADES MÁS IGUALITARIAS Y DEMOCRÁTICAS; SIN EMBARGO, EN EL ACTUAL CÓDIGO SE PERMITÍAN LAS FÓRMULAS MIXTAS, DE MANERA QUE TRABAJABAN EN ESA LÓGICA, GENERANDO LA EQUIDAD EN



TÉRMINOS DE SESENTA/CUARENTA POR CIENTO EN PROPIETARIAS Y PROPIETARIOS; SIN EMBARGO, MENCIONABA EL HECHO A FIN DE QUE LOS LEGISLADORES LO CORRIGIERAN A LA BREVEDAD. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONSIDERÓ QUE LOS POSICIONAMIENTOS ERAN VÁLIDOS; SIN EMBARGO, HABRÍA QUE INTERPRETAR EL VOTO EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO. SE PUEDE EXTERNAR QUE NO SE CONCUERDA COMPLETAMENTE CON ALGO, PERO NO DESCONOCER LO ESTABLECIDO PARA LA APLICACIÓN DE LA CUOTA DE GÉNERO, ASI COMO DIFERENCIAR POR QUÉ ALGUNOS PARTIDOS CUMPLIERON LAS FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO DE SUPLENTE Y OTROS NO LO HICIERON, DANDO LA IMPRESIÓN DE QUE NO SE TOMABA UNA DEFINICIÓN UNIFORME NI SE SEPARABA EN CUANTO A QUE UN PARTIDO CUMPLIÓ CON PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO Y OTROS CONTABAN CON FÓRMULAS MIXTAS, LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA ES DE PREOCUPARSE, PUES DESCONOCER UNA SITUACIÓN Y ALUDIR ALGÚN CRITERIO DE ÓRGANOS ELECTORALES, ERA IGUALMENTE DESCONOCER AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL; NO OBSTANTE, SE RESPETABAN LAS OPINIONES QUE ABONARÍAN A LO QUE MANIFESTABA SOBRE LAS INCONSISTENCIAS EN DICHO CÓDIGO Y CON MIRAS A MEJORAR LA NORMA ELECTORAL. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COINCIDIÓ EN QUE ERAN RESPETABLES Y COINCIDENTES LAS OPINIONES DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES SOBRE LA PROMOCIÓN DE LAS MUJERES Y SU INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y AÑADIÓ QUE EL INTERÉS DE SU PARTIDO ERA INCORPORAR EN LAS FILAS DE SUS CANDIDATURAS AL MAYOR NÚMERO DE MUJERES POSIBLES. -----

SOSTUVO QUE LAS CUOTAS DE GÉNERO EXISTEN PORQUE LA SOCIEDAD NO RECONOCE A LAS MUJERES, CUANDO DEBERÍA SER A LA INVERSA, RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE SU INCLUSIÓN EN LA VIDA PÚBLICA; CONSECUENTEMENTE ESAS CUOTAS NO DEBERÍAN EXISTIR. AÚN ASÍ, ES NECESARIO SEÑALAR QUE EL CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA NO ESTÁ ADECUADO A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y A LA REITERADA INTERPRETACIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL. PRECISÓ QUE LOS REGISTROS DE SUS MILITANTES SE SUJETARON A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL Y ESTOS FUERON POR FÓRMULAS MIXTAS. CONSECUENTEMENTE, SI ESTE CUERPO LEGAL SEÑALABA QUE



PROPIETARIO Y SUPLENTE PODÍAN SER DE DISTINTO GÉNERO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTABAN OBLIGADOS A RESPETAR EL MANDATO. LAMENTÓ QUE NO FUERA EQUIPARADA LA NORMATIVIDAD DEL CÓDIGO ELECTORAL CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LO QUE DEBERÍA SER OBJETO DE REFORMA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES CON LAS OBSERVACIONES COMENTADAS, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO; ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ; NÉSTOR VARGAS SOLANO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDÁN Y BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN SIETE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA PARCIAL "A" CON LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, A LOS CIUDADANOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: A) ACCIÓN NACIONAL; B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; D) DEL TRABAJO; E) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; F) MOVIMIENTO CIUDADANO, Y G) NUEVA ALIANZA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN SETENTA Y CINCO PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE SOBRE EL REGISTRO COMO CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 A LOS CIUDADANOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS



SIGUIENTES: A) ACCIÓN NACIONAL; B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; D) DEL TRABAJO, E) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; F) MOVIMIENTO CIUDADANO, Y G) NUEVA ALIANZA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA CONSEJERA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ Y AL IGUAL QUE EN EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, PROPUSO QUE EN LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LAS DELEGACIONES COYOACÁN Y CUAUHTÉMOC, EL NOMBRE QUE APARECE EN LA BOLETA, SE ADECUARA DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD REALIZADA, ATENDIENDO LA SUP-RAP-188/2012 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** RECORDÓ QUE EN REUNIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS, HABÍA EXTERNADO SU INTERPRETACIÓN EN TORNO AL NUMERAL 296 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA PARTE REFERENTE A LAS JEFATURAS DELEGACIONALES. RECORDÓ QUE CUANDO SE TRATARON LAS REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL, SEÑALÓ LA DIFICULTAD QUE REPRESENTABA ENCUADRAR LA RESERVA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, VISTA COMO UNA CUOTA Y QUE NO DEBERÍA SER INTERPRETADA DE ESA MANERA, PERO NO ENCONTRABA UNA MEJOR FORMA PARA REFERIRLO. EN EL TEMA SOBRE LAS JEFATURAS DELEGACIONALES, QUE SON ÓRGANOS ENCABEZADOS DE MANERA UNIPERSONAL Y QUE NO CONSTITUYEN UN ÓRGANO COLEGIADO, CONSIDERABA QUE LE ERA COMPLEJO EMPATAR EL CRITERIO DE LA CUOTA DE GÉNERO.-----

UN SEGUNDO SEÑALAMIENTO QUE SE HACÍA, ERA EL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE UN PORCENTAJE MÍNIMO RESPECTO DE UN NÚMERO QUE, AL REALIZAR LA OPERACIÓN MATEMÁTICA, DARÍA LUGAR A UNA FRACCIÓN QUE, DE ALGUNA MANERA ERA DE DIFÍCIL CUMPLIMIENTO, ATENDIENDO A QUE EL OBJETO DE LA OBLIGACIÓN ES INDIVISIBLE, POR LO CUAL SE NECESITA UNA DISPOSICIÓN QUE NO DEJE LUGAR A DUDAS EN EL CÓDIGO LOCAL. LAMENTABLEMENTE EL NUMERAL 296 NO ES EL MÁS ORTODOXO, DESDE SU PERSPECTIVA SE DA LUGAR A LA INTERPRETACIÓN, INCLUSIVE SEÑALÓ QUE AL REFERIR EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA, DE CANDIDATOS



PROPIETARIOS Y EN EL CASO DE LAS JEFATURAS DELEGACIONALES QUE NO EXISTE ESA CALIDAD SINO SÓLO CANDIDATOS, DE MANERA QUE UN EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN, RECONOCIENDO QUE HAY OTROS Y CONOCIENDO LA OPINIÓN EN CONTRARIO DE ALGUNOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, SOSTENÍA QUE PUDIERA ACEPTARSE EL CRITERIO DE DIEZ Y SEIS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES. - ACLARÓ QUE SU POSICIÓN NO TENÍA EL ÁNIMO DE BENEFICIAR O PERJUDICAR A ALGUIEN, MÁS BIEN, DERIVABA DE UNA INTERPRETACIÓN QUE LE PERMITÍA ASUMIR UNA POSICIÓN EN TORNO AL ASUNTO. EN CONSECUENCIA Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN IX, 26 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y APOYADO EN LA TESIS 28/2001 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SEÑALA QUE LAS INTERVENCIONES VERBALES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PUEDEN SERVIR PARA MODIFICAR EL SENTIDO DE UN PROYECTO.-----

SOLICITÓ ADICIONALMENTE, AL SECRETARIO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESERVAR LA VOTACIÓN, EN LO PARTICULAR, DEL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO, A LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TLALPAN, PARTICULARMENTE EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, A EFECTO QUE, DE NO APROBARSE, SE CONSIDERARA PROCEDENTE EL REGISTRO Y SE EFECTUARAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES; ASIMISMO, EN LOS DIECISÉIS PROYECTOS DE ACUERDO RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES QUE PRESENTAN EN CANDIDATURA COMÚN LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA MISMA VERTIENTE, RESERVAR LA VOTACIÓN RESPECTO DEL PUNTO PRIMERO DE ACUERDO Y, DE SER EL CASO, PROCEDER AL REGISTRO, CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.-----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS SE SUMÓ AL RECONOCIMIENTO HECHO A LA LABOR DE DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. MENCIONÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA DE PARTES, QUIENES ESTUVIERON ATENTOS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO



EN EL DESAHOGO DE LOS REQUERIMIENTOS. TAMBIÉN A LOS NOTIFICADORES QUE PARTICIPARON EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE EN EL CASO DE LOS JEFES DELEGACIONALES, RESPECTO DE LA CUOTA DE GÉNERO, ERA NECESARIO ABUNDAR EN LA INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN PARA TOMAR LA DECISIÓN. -----

ARGUMENTÓ QUE EL LEGISLADOR PREVIÓ QUE NINGÚN GÉNERO PODÍA EXCEDER UN PORCENTAJE DE REPRESENTANTES, TANTO PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMO PARA LOS JEFES DELEGACIONALES. -----

EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL IMPLICABA REALIZAR UN CÁLCULO MATEMÁTICO: EL SESENTA POR CIENTO DE LAS DIECISÉIS DELEGACIONES CORRESPONDERÍA A NUEVE PUNTO SEIS DELEGADOS O DELEGADAS. EL CARGO DE JEFE DELEGACIONAL ERA ÚNICO E INDIVISIBLE, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN, DESDE SU PERSPECTIVA NO PODÍA FRACCIONAR A UN CANDIDATO PARA APLICAR DE MANERA PUNTUAL ESE PORCENTAJE. REVISANDO LA ARGUMENTACIÓN EN LOS PROYECTOS DE ACUERDO, DESDE SU PERSPECTIVA DEBERÍAN HACER USO DE OTRAS HERRAMIENTAS, POR LO QUE RECURRIÓ A LA TEORÍA DE LOS NÚMEROS, PARTICULARMENTE A LA REGLA DE LA ADICIÓN, LA QUE EXPUSO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

"LA TEORÍA DE LOS NÚMEROS ES LA RAMA DE LAS MATEMÁTICAS QUE ESTUDIA LAS PROPIEDADES DE LOS NÚMEROS, EN PARTICULAR LOS NÚMEROS ENTEROS, MÁS, EN GENERAL ESTUDIA LAS PROPIEDADES DE LOS ELEMENTOS DE DOMINIOS ENTEROS, ASÍ COMO DE DIVERSOS PROBLEMAS DERIVADOS DE SU ESTUDIO. UNA DE LAS REGLAS, LA REGLA DE LA ADICIÓN DE LA TEORÍA DE LOS NÚMEROS ESTABLECE LO SIGUIENTE: 'SI LA ENÉSIMA CIFRA SUPRIMIDA ES MAYOR QUE CINCO, LA ENÉSIMA CIFRA CONSERVADA SE AUMENTA EN UNO'. EN EL CASO QUE SE PRESENTA, EL SESENTA POR CIENTO DE DIECISÉIS ES NUEVE PUNTO SEIS Y APLICANDO LA REGLA EXPUESTA, SE REDONDEA A DIEZ; DADO QUE LA NORMA NO ESTABLECE CON PRECISIÓN LOS CRITERIOS PARA FRACCIONAR UNA CANDIDATURA Y TOMAR ESTA DECISIÓN, POR LO QUE, SE ENCONTRABAN ANTE UNA CUESTIÓN DE CRITERIO E INTERPRETACIÓN, LO QUE ERA EVIDENTE AL PREVALECER CRITERIOS DIVERSOS".-----



REITERÓ LA NECESIDAD DE RECURRIR A UNA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL, YA QUE SI SE CONSIDERABA, POR UNA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA, QUE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NO CUMPLÍA CON LA CUOTA DE GÉNERO, SERÍA ACREEDOR AL NO REGISTRO DE LOS CANDIDATOS INVOLUCRADOS, AFECTANDO CON ELLO SUS DERECHOS POLÍTICOS O POR LO MENOS, DE LOS PARTIDOS UBICADOS EN ESE SUPUESTO.-----

POR OTRA PARTE RECONOCIÓ EL ESFUERZO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMO NUEVA ALIANZA, AL QUE NO SE LE HIZO ALGÚN REQUERIMIENTO, ASÍ COMO AL RESTO, QUE ATENDIERON CON OPORTUNIDAD LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS.-----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, SEÑALÓ QUE EN LOS ARTÍCULOS 377 FRACCIÓN XI Y 379 FRACCIÓN I INCISO G) DEL CÓDIGO, SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN SUS DIRIGENTES, CANDIDATOS, MIEMBROS O SIMPATIZANTES, SERÁN SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: *"NO CUMPLIR CON LAS CUOTAS DE GÉNERO ESTABLECIDAS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR"*, DE MANERA QUE CONSIDERÓ QUE ANTES DE SANCIONAR A LOS PARTIDOS, DEBERÍAN CONTAR CON LOS ELEMENTOS JURÍDICOS PARA SUSTENTAR Y VALORAR LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE; AMÉN DE LO ANTERIOR, EN LOS PROYECTOS DE ACUERDO MEDIANTE LOS QUE SE DECLARA SUPLETORIAMENTE LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO COMO CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES, NO SE ESPECÍFICA EL CRITERIO ASUMIDO Y EL SUSTENTO LEGAL, YA QUE ÚNICAMENTE SE ESTABLECE EN EL CONSIDERANDO TREINTA Y CINCO LO SIGUIENTE:-----

"EL ARTÍCULO 296 PÁRRAFOS UNO Y TRES DEL CÓDIGO ESTABLECE QUE DEL TOTAL DE CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES QUE POSTULEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN NINGÚN CASO PODRÁN REGISTRAR MÁS DEL SESENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO", ES DECIR, DE UN TOTAL DE DIECISÉIS CANDIDATOS, EL MÁXIMO DE CIUDADANOS POSTULADOS DE UN MISMO GÉNERO SERÍA NUEVE; SIN EMBARGO NO SE PRESENTABA EL SUSTENTO DE TAL AFIRMACIÓN, NI SE MOTIVABA LO SUFICIENTE PARA CONCLUIR CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO, POR LO QUE NO QUEDABA SUSTENTADO EL CRITERIO ASUMIDO DE NUEVE PUNTO SIETE NI SE ARGUMENTABA DEBIDAMENTE LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO PUDIENDO TRANSGREDIR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD Y EQUIDAD. CONSEQUENTEMENTE SOLICITÓ MODIFICAR EN LAS



CANDIDATURAS A LAS JEFATURAS DELEGACIONALES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO LA CANDIDATURA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TLALPAN EL PUNTO PRIMERO DE ACUERDO, SEÑALANDO QUE EL CONSEJO GENERAL OTORGA DE MANERA SUPLETORIA LOS REGISTROS; ASIMISMO, SOLICITÓ VOTAR EN LO PARTICULAR EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO, EN EL QUE SE INSTRUYE AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIR LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL CIUDADANO SEÑALADO EN EL ANTERIOR PUNTO DE ACUERDO Y EN EL PUNTO TERCERO ORDENAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS REALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REITERÓ QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL PRESENTABA UNA REDACCIÓN INCOHERENTE YA QUE EN PRINCIPIO REFERÍA LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; SIN EMBARGO, SE INCORPORABA SIN RAZÓN APARENTE EL SIGUIENTE TEXTO: "Y LOS JEFES DELEGACIONALES".----- AL RESPECTO, CONSIDERÓ QUE SI SE PLANTEARA EN UNA HIPÓTESIS DE DISCUSIÓN, PROBABLEMENTE EL TEMA DE LAS CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES MERECEERÍA TRATARSE, EN ESPECIAL LO RELATIVO A LAS CUOTAS DE GÉNERO. NO OBSTANTE, INSISTIÓ EN QUE EL ARTÍCULO SE REFIERE AL TEMA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PERO LOS LEGISLADORES COMETIERON UNA INEXACTITUD AL INTRODUCIR CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES, LO QUE REFERÍA, PORQUE LA DISCUSIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SE ORIENTABA A ÓRGANOS COLEGIADOS, NO A UNIDADES POLÍTICAS INDIVISIBLES, POR LO QUE, DESDE SU PERSPECTIVA, LA REDACCIÓN NO ERA CORRECTA Y HABRÍA QUE TOMARLO EN CUENTA.----- ESTIMÓ QUE SE ENCONTRABAN FRENTE A UN ARTÍCULO INAPLICABLE; AMÉN DE ELLO, LOS PARTIDOS BUSCABAN QUE POR LO MENOS SEIS FUERAN CANDIDATAS A JEFES DELEGACIONALES, AÚN CUANDO ERA INAPLICABLE.----- FINALMENTE, LLAMÓ LA ATENCIÓN EN QUE SU PARTIDO PROPONÍA CANDIDATAS EN SEIS DELEGACIONES: GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, ÁLVARO OBREGÓN, VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUÁREZ Y TLÁHUAC, LAS CUALES TENÍAN UNA POBLACIÓN CERCANA A CINCO MILLONES DE HABITANTES. EN LA HIPÓTESIS DE QUE OBTUVIERAN EL TRIUNFO,



GOBERNARÍAN EL CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUATRO POR CIENTO DE LA POBLACIÓN; ES DECIR, CUMPLIRÍAN CON EL GÉNERO DESDE ESA PERSPECTIVA. -----

CONSECUENTEMENTE, SOLICITÓ QUE EL TEMA DE LA CUOTA DE GÉNERO SE RETIRARA DE LA DISCUSIÓN Y EN TODO CASO SE PROCEDIERA AL REGISTRO, BUSCANDO APROBAR POR MAYORÍA EL ASUNTO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EXPUSO QUE LA CUOTA DE GÉNERO TENÍA COMO FIN ABONAR AL EQUILIBRIO DE FUERZAS ENTRE VARONES Y MUJERES, RESPETANDO LOS DERECHOS DE CIUDADANOS POSTULADOS A LA CONTIENDA ELECTORAL. -----

AÑADIÓ QUE EL PROBLEMA DE LA CUOTA DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL TIENE SOLUCIÓN LEGAL SIEMPRE QUE SE PONDERE EL DERECHO, AMÉN DE LO ADQUIRIDO POR LOS PRECANDIDATOS GANADORES, Y DE MANERA ALGUNA DESCONOCER A LOS CIUDADANOS QUE YA TENÍAN EL DERECHO A SER REGISTRADOS, A QUERER NOMBRAR A ALGUIEN QUE AÚN NO SE CONOCÍA; ESTO ES, HIZO LLAMADO A LA REFLEXIÓN DE LA AUTORIDAD PARA TOMAR EN CUENTA LA PRERROGATIVA POLÍTICA DE LOS PRECANDIDATOS GANADORES PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA CONTIENDA ELECTORAL, PUES DESDE SU PERSPECTIVA ERA INSENSIBLE NO VALORAR EL PESO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE FRENTE A LA INTERPRETACIÓN DE QUE UNA FRACCIÓN MENOR A UN NÚMERO PORCENTUAL DEBE CONSIDERARSE NÚMERO ENTERO Y ENTONCES COMO REBASE DE PORCENTAJE, SE DEBE CONSIDERAR OTRA INTERPRETACIÓN QUE CONCLUYA QUE POSEE MÁS VALOR QUE ESA FRACCIÓN PORCENTUAL. TIENE MAYOR PESO EL DERECHO POLÍTICO ELECTORAL DE LOS PRECANDIDATOS A SER REGISTRADOS POR EL DERECHO DE COMPETIR EN UN PROCESO ELECTORAL PARA EL CUAL AGOTARON LAS ETAPAS DE SELECCIÓN INTERNA Y REGISTROS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, ASÍ ESTA OPTIMIZARÍA LA NORMA, INTERPRETADA DE MANERA QUE NO CAUSARA PERJUICIO A LOS CIUDADANOS CON DERECHO A SER CANDIDATOS. -----

EN EL CASO CONCRETO, ES SUFICIENTE SEÑALAR QUE EL DERECHO DE INTERPRETAR LA LEY NO PUEDE PRIVAR EL DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE LOS CIUDADANOS; LA CUOTA DE GÉNERO ORDENABA QUE NO EXCEDIERA MÁS DEL SESENTA POR CIENTO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS DE UN MISMO GÉNERO Y EN EL CASO, SU REPRESENTADO Y EN CANDIDATURA



COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO NO SOBREPASABA ESE PORCENTAJE, PORQUE DIEZ PRECANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES O CANDIDATOS NO EQUIVALE PORCENTUALMENTE A UN NÚMERO ENTERO MAYOR QUE SESENTA, RAZÓN POR LA CUAL NO ERAN NECESARIAS INTERPRETACIONES FORZADAS EN PERJUICIO DE LOS PRECANDIDATOS.-----

LA FINALIDAD NO ERA ARGUMENTAR UTILIZANDO AL GÉNERO FEMENINO. ADICIONALMENTE, EN ESE TEMA, LA AUTORIDAD DEBERÍA RESPETAR EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A FAVORECERSE POR LA LEY, ES DECIR, NO SER PRIVADOS DE LA SECCIÓN DE LA CUOTA DE GÉNERO CUANDO SUS CANDIDATOS ERAN RESULTADO DE UN PROCESO DEMOCRÁTICO DE SELECCIÓN INTERNA. SI SE QUISIERA INTERPRETAR LITERALMENTE ENTONCES NO SE HABLARÍA DE DERECHO O RAZÓN, SINO DE APRECIACIONES SIMPLES E INFUNDADAS, EN TANTO QUE LA CUOTA DE GÉNERO NO ES UNA MEDIDA QUE FAVOREZCA EXCLUSIVAMENTE A LAS MUJERES, SINO POR IGUAL A MUJERES Y VARONES.-----

REITERÓ SU PETICIÓN DE EJERCER UN CRITERIO SIN APASIONAMIENTOS, EN EL QUE SE BENEFICIE NO SÓLO A LOS DE UN PARTIDO POLÍTICO, SINO A LA DEMOCRACIA, AL PROCESO ELECTORAL Y A LOS CIUDADANOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ EN QUE EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL TIENE UNA REDACCIÓN DESAFORTUNADA; SIN EMBARGO, REFERENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ES CLARA Y SU APLICACIÓN PUEDE LLEVARSE A CABO SIN MAYOR INTERPRETACIÓN; NO OBSTANTE, LA SEGUNDA PARTE REQUIERE INTERPRETARSE, COINCIDIENDO CON LOS ARGUMENTOS TANTO EN EL EJERCICIO MATEMÁTICO, COMO EN QUE NO ES UN TEMA DE GÉNERO. AÑADIÓ QUE ESO SE ENFRENTA CON EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR, DONDE DEBERÍAN DE POTENCIAR LA POSIBILIDAD DE ELEGIR A QUIEN MEJOR DIRIGIERA UNA ENTIDAD Y NO FORZADOS POR LAS CUOTAS DE GÉNERO. -----

A PESAR DE LA ABERRACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO COMENTADO, RECONOCÍA EL ESFUERZO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACATAR EL PORCENTAJE REQUERIDO, COINCIDIENDO EN QUE CON LA PROPORCIÓN DE DIEZ PUNTO SEIS SE RESPETABA LA CUOTA.-----



- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EXTERNÓ SU COINCIDENCIA CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONSEJEROS Y LOS REPRESENTANTES.-----

A SU VEZ, AGREGÓ EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO SOBRE LA INCONGRUENCIA DE LA NORMA: EN EL ARTÍCULO 96 SE HACÍA UNA EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO RELACIONADO CON LAS CUOTAS; LAS CANDIDATURAS QUE SEAN RESUELTAS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA. CONSIDERÓ QUE QUISIERON REFERIR A ALGÚN OTRO ASUNTO, PERO LA LEY ACEPTABA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA. TODOS LOS PARTIDOS HABÍAN CUMPLIDO CON ESE ASUNTO, LOS PROCESOS SE REGISTRARON, ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS Y SE DIO SEGUIMIENTO A SU TRATAMIENTO, LO QUE MENCIONABA COMO UN ARGUMENTO ADICIONAL PARA SOSTENER QUE NO ES UN TEMA DE GÉNERO, SINO DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMA. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMENTÓ QUE SU PARTIDO REALIZÓ PROCESOS DEMOCRÁTICOS INTERNOS E HIZO UN ESFUERZO POR CUMPLIR CON EL CRITERIO PLANTEADO, TRATANDO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. RECORDÓ QUE CUENTA CON UN OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, FECHADO EL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL LES INVITÓ A SUSTITUIR CANDIDATURAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA CUOTA DE GÉNERO. AL EFECTO PUDIERON HABER HECHO UNA SUSTITUCIÓN LIBRE Y EL SIETE DE MAYO SE RECIBIÓ UN REQUERIMIENTO DE SETENTA Y DOS HORAS, MISMOS QUE CONSIDERA HUBIESE SIDO DESEABLE QUE SE INCLUYERAN EN LOS PROYECTOS CON EL FIN DE ROBUSTECER LOS ARGUMENTOS. -----

AGREGÓ QUE LLEVARON A CABO LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA PROPORCIÓN DE NUEVE-SIETE REQUERIDA, Y QUE DE SER APROBADA COMO DIEZ-SEIS, IMPUGNARÍAN LA RESOLUCIÓN, PORQUE SI LOS PARTIDOS HACÍAN UN ESFUERZO, TENDRÍA QUE SER IGUALITARIO PARA TODOS, DE MANERA QUE SERÍA DESEABLE MANTENERSE EN DICHO CRITERIO; ASIMISMO, INVITÓ A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRATAR DE CUMPLIR CON ESE PRIMER CRITERIO.-----



- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EXPUSO QUE EN LA REUNIÓN SOSTENIDA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS E INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, SU PARTIDO MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE HACER UNA INTERPRETACIÓN AL MULTICITADO ARTÍCULO 296, PUES NO ERA CLARA LA LEY RESPECTO A LAS JEFATURAS DELEGACIONALES Y EL REGISTRO DE LA CANDIDATURAS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZARON ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DERIVÓ DE UN PROCESO INTERNO QUE DEBERÍA RESPETARSE, SINO SE VIOLENTARÍAN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS. -----

POR OTRA PARTE, MANIFESTÓ QUE SU PARTIDO ESTABA DE ACUERDO EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN RELACIÓN A TOMAR EN CUENTA QUE LAS CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES PUDIERAN SER A PARTIR DEL REGISTRO DE UNA PROPORCIÓN DE DIEZ-SEIS DE GÉNERO DISTINTO; SIN EMBARGO, SU PARTIDO SE HABÍA ESFORZADO PARA CUMPLIR CON ESA DETERMINACIÓN; AÚN ASÍ, COINCIDÍA EN QUE EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL ERA DESAFORTUNADO. -----

FINALMENTE, COINCIDIÓ EN ANALIZAR LA PETICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE LA FINALIDAD ERA PROTEGER LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS REGISTRADOS EN UN PROCESO INTERNO, DISINTIENDO EN QUE LA LEY LOS PUDIERA OBLIGAR A TRATAR LAS JEFATURAS DELEGACIONALES COMO ÓRGANOS COLEGIADOS. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTIMÓ QUE LOS PARTIDOS ENTENDIERON QUE EXISTÍAN INTERPRETACIONES DISTINTAS SOBRE EL ARTÍCULO COMENTADO E INSISTIÓ EN SEPARAR LA CUOTA DE GÉNERO PUES NO ERA EL TEMA, SINO QUE ESTABAN FRENTE A UN ARTÍCULO INAPLICABLE, NO SE TRATABA DE SI HABÍAN CUMPLIDO O NO, DE MANERA QUE INVITÓ A RESPETAR EL TEMA DE DISCUSIÓN SOBRE LA PROPORCIÓN DE DIEZ/SEIS EN LOS REGISTROS. -----

INVITÓ AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A REFLEXIONAR ESTE PROPÓSITO, PORQUE HABÍA UNA OPORTUNIDAD DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE BENEFICIARSE CON LA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL; ES DECIR, SI ERA A FAVOR DE LA TESIS DE LA INAPLICABILIDAD Y SOSTENERSE EN LA



PROPORCIÓN SEÑALADA, TENDRÍAN ESA VENTAJA, EN LUGAR DE GENERAR DAÑO HACIA UNA DISCUSIÓN DE IMPUGNACIÓN ENTRE LOS PARTIDOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE HABRÍA QUIENES TUVIERAN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES A SALVO. AGREGÓ QUE PERCIBÍA LA PRESIÓN DE UNA POSIBLE IMPUGNACIÓN, LO QUE, DESDE SU PERSPECTIVA, NO SERÍA LO MÁS CONVENIENTE. DESDE EL PRINCIPIO SE DETECTARON PROBLEMAS DE LAS REPRESENTACIONES PARA BUSCAR EL CUMPLIMIENTO DE UN ESPÍRITU QUE EL LEGISLADOR NO SUPO PLASMAR.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA RECONOCIÓ EL ESFUERZO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA REBASAR EL CINCUENTA POR CIENTO, ASÍ COMO EL REALIZADO POR EL RESTO DE LOS PARTIDOS.-----

POR OTRA PARTE, LE LLAMÓ LA ATENCIÓN QUE DE UN SOLO PRECEPTO UNA PARTE SE CONSIDERARA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETAR Y OTRA NO. RECORDÓ QUE LA INTERPRETACIÓN ERA DAR SENTIDO A UNA DISPOSICIÓN, ATENDIENDO A CUESTIONES GRAMATICALES, SISTEMÁTICAS E INCLUSO FUNCIONALES; ASIMISMO, LE QUEDABA CLARO QUE DESDE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEBÍAN ORIENTARSE A FAVOR DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.-----

RECONOCIÓ QUE NO SE ENCONTRABAN EN UNA DISCUSIÓN SOBRE LA CUOTA DE GÉNERO, SINO SOBRE VALORES DEMOCRÁTICOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES. EN ELLA, LOS PRECEDENTES AUXILIABAN AL MARCAR UNA PAUTA A FIN DE ALCANZAR EQUILIBRIOS.-----

AFIRMÓ QUE POSTERIOR AL ANÁLISIS Y A LAS REUNIONES SOSTENIDAS CON ANTERIORIDAD REFLEXIONÓ SOBRE EL CASO DE LA APLICACIÓN A LAS CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES, CONSIDERANDO QUE LAS CALIFICADAS "ABERRACIONES" ERAN PROYECCIONES DEMOCRÁTICAS EN FUNCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.-----

ACLARÓ QUE LA CONDICIÓN DE MUJER NO ORIENTABA SU POSICIÓN, SINO EL ANÁLISIS RESPECTO DEL TEMA, EN LO PLANTEADO RESPECTO A LA DELEGACIÓN TLALPAN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LAS CANDIDATURAS COMUNES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, Y QUE DEBERÍAN TENER NUEVE Y NO DIEZ CANDIDATURAS PARA CUMPLIR CON LOS PORCENTAJES DE LA LEY.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.-----



- EN USO DE LA PALABRA EL C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO CONSIDERÓ QUE EN ESTE TEMA NO EXISTE ACUERDO E INCLUSO SE ESTABA CONSIDERANDO ANUNCIAR UNA IMPUGNACIÓN, POR LO QUE CONTINUAR LA DISCUSIÓN SERÍA ESTERIL; SIN EMBARGO, EN ARAS DE QUE PREVALEZCA LA EQUIDAD DE GÉNERO, SI ALGUIEN DISCREPABA U ARGUMENTABA QUE LA LEY TIENE QUE APLICARSE, SEÑALARÍA QUE CUANDO ÉSTA NO ES CLARA, SE PODRÍA ACUDIR A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, LA COSTUMBRE Y LA MAYORÍA DE RAZÓN. -----

EN ESE SENTIDO, SOLICITÓ SOMETER A VOTACIÓN, A EFECTO DE QUE LA MAYORÍA DE RAZÓN, DECIDIERA ALGO QUE POR DISCUSIÓN NO SE DEFINIRÍA.

- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE AL IGUAL QUE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, COMPARTÍA EL CRITERIO DE LA PROPORCIÓN NUEVE/SIETE. RECORDÓ QUE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DESDE MEDIADOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, APROBÓ MANUALES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES, DONDE ADICIONALMENTE A ESTABLECER LOS CRITERIOS DE ATENCIÓN, LOS FORMATOS PARA REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN PARA ATENDER DICHOS REGISTROS, EXISTE UN APARTADO EXCLUSIVO QUE ABORDA EL ASUNTO DEL CARGO DE JEFES DELEGACIONALES, REFERENTE A LA CUOTA DE GÉNERO Y MANEJA ESE NÚMERO. -----

CONSECUENTEMENTE, SEÑALÓ QUE UNA PARTE DE LAS ESTADÍSTICAS, EN REFERENCIA A LO COMENTADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TENDRÍA CIERTO PORCENTAJE; SIN EMBARGO, SE PODRÍA ARGUMENTAR UN ASPECTO CONTRARIO, QUE NO TENÍA UNA LÓGICA SÓLO POR LA REFERENCIA HECHA, LO QUE SE PODÍA ADVERTIR DESDE DIFERENTES ÁNGULOS, ACLARANDO QUE EXISTÍA UN MARGEN DE ERROR CERCANO AL MÁS-MENOS CINCO. OTRO ARGUMENTO ESTADÍSTICO ERA QUE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL PADRÓN Y DEL LISTADO NOMINAL SE COMPONÍA DE MUJERES Y DEL MISMO MODO, EN LOS HECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LA JORNADA ELECTORAL, EL MAYOR PORCENTAJE DE VOTACIÓN PERTENECÍA A LAS MUJERES. EN ESE SENTIDO, HABÍA MANIFESTADO SUS RAZONES EN DIVERSAS OCASIONES Y POR CONSIGUIENTE, ESTARÍA A FAVOR DE LOS PROYECTOS TAL COMO SE HABÍAN PRESENTADO. -----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** EXTERNÓ SU RESPETO POR LAS POSICIONES DIVERGENTES MANIFESTADAS. REMEMORÓ QUE DESDE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, EN OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE AL DÍA DE HOY, SE HABÍAN TOMADO VARIOS ACUERDOS, MÁS DEL NOVENTA POR CIENTO POR UNANIMIDAD, LO QUE NO SE PUDO LOGRAR EN ESTE CASO, NO POR FALTA DE VOLUNTAD, SINO POR LAS POSICIONES RESPECTO DE UN PRECEPTO LEGAL.-----

EXCLUYÓ QUE EXISTIERAN POSICIONES PERSONALES O APASIONAMIENTOS, YA QUE SE TRATABA DE LA APRECIACIÓN EN TORNO A LA LEY. EN LAS REUNIONES ENTRE CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES, SE EXPUSO LA APRECIACIÓN DE CADA UNO RESPECTO DE LA NORMA.-----

REITERÓ QUE SU POSICIÓN NO ERA NOVEDOSA. DESDE LA PRIMERA REUNIÓN LA EXPRESÓ Y NO HABÍA VARIADO. FINALMENTE, MENCIONÓ QUE, POR LA NATURALEZA DE LA SESIÓN Y EL INTERÉS DEL TEMA, ALGUNOS CIUDADANOS, CUYO REGISTRO SE HABÍA SOLICITADO, DABAN SEGUIMIENTO AL EVENTO, ESTIMANDO QUE NO SERÍA OCIOSO UN LLAMADO PARA QUE QUIENES FUERAN FAVORECIDOS CON LA RESOLUCIÓN, RESPETARAN LA NORMATIVIDAD, TANTO EN MATERIA ELECTORAL, COMO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LO RELATIVO A LA PROPAGANDA ELECTORAL. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** CONSIDERÓ QUE AL REFERIRSE A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBERÍA TENERSE PRESENTE QUE EN OCASIONES ALGUNOS DE ELLOS SE VUELVEN CONTRADICTORIOS ENTRE SÍ, COMO EL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO, FRENTE AL DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LO QUE GENERABA DIFICULTADES PARA OBSERVARLOS.-----

EN CUANTO AL MANUAL DE REGISTRO PREVISTO DESDE MARZO, RECORDÓ QUE FUE DISCUTIDO DESDE SU EMISIÓN, AMÉN DE QUE NO PODÍAN ESTAR ACTUANDO CONFORME A UNA NORMA IMPERFECTA. FINALMENTE, INVITÓ A LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL USO POLÍTICO DEL TEMA, PORQUE PERCIBÍA EN ALGUNAS POSICIONES ESA POSIBILIDAD, REFIRIÉNDOSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LO QUE CONSIDERABA UN ASUNTO SERIO QUE DEBERÍAN RESOLVER, AL IGUAL QUE EL TEMA DE LA NORMATIVIDAD EN LA PRÓXIMA LEGISLATURA LOCAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TÉRMINOS** DE LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN VII; 8, FRACCIÓN X Y 29, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE DAR LECTURA A UNA COMUNICACIÓN RECIBIDA POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

- **“EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----**

**“OFICIO CEYCLM-IEDF/52/12, MAYO 11 DE 2012. -----
LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL. PRESENTE. -----**

ME REFIERO AL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL AL OFICIO CG-IEDF/418/2012, SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR MEDIO DEL CUAL ME CONVOCA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL A CELEBRARSE EL DÍA DE LA FECHA A LAS VEINTITRÉS HORAS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO. -----

SOBRE EL PARTICULAR, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE POR MOTIVOS DE SALUD Y TODA VEZ QUE EL MÉDICO TRATANTE ME EXTENDIÓ UNA INCAPACIDAD POR TRES DÍAS, ME SERÁ IMPOSIBLE ASISTIR A LA SESIÓN EN COMENTO. -----

CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO GENERAL, CONTINUARÉ ATENTA AL DESARROLLO DE LOS PUNTOS A TRATAR, MEDIANTE LOS REPORTES DE MIS ASESORES, QUIENES ESTARÁN PRESENTES EN LA SESIÓN DE MÉRITO.-----

**SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO. -----
ATENTAMENTE, MAESTRA YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL”.-----**

- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA REITERÓ QUE HABÍAN CELEBRADO MÚLTIPLES REUNIONES DE TRABAJO, CUESTIONANDO EL SENTIDO QUE SE LE DABA AL ARTÍCULO DISCUTIDO. EN EL CASO CONCRETO, SE HABÍA MANIFESTADO A FAVOR DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, Y LE PARECÍA QUE ERA CUANDO MENOS LA LECTURA E INTERPRETACIÓN QUE DEBÍA DARSE A ESE NUMERAL. -----

POR OTRA PARTE, SE SUMÓ A LAS FELICITACIONES REMITIDAS PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y PARA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, LAS QUE INTERVINIERON PARA LLEGAR A ESTE MOMENTO, RESPECTO DE LOS INFORMES DE GASTOS, COMO A LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS. ASIMISMO, RECONOCIÓ EL ESFUERZO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUMPLIR CON



EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, DESTACANDO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON RESPECTO A LA PARIDAD DE GÉNERO. -----

POR OTRA PARTE, SEÑALÓ QUE LE PARECÍA QUE EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL INCURRÍA EN UNA OBVIEDAD, PUES FINALMENTE TODOS LOS CANDIDATOS ERAN RESULTADO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA Y LA INTERPRETACIÓN ADECUADA, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE SELECCIÓN, ERA QUE INCLUSIVE EN ELLOS ERA POSIBLE CUMPLIMENTAR LOS REQUERIMIENTOS. RECORDÓ QUE NO ERA LA PRIMERA OCASIÓN EN LA QUE SE REFERÍA A ESTE TEMA A LO LARGO DE LOS SEIS AÑOS EN EL CONSEJO GENERAL, PARECIÉNDOLE QUE AÚN ASÍ LO HICIERON CUANDO DISCUTÍAN LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL CÓDIGO QUE PRESENTARÍAN, CUANDO A SU JUICIO NI EN ESE CASO DABA LUGAR A INCUMPLIR O EXCEPTUAR DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE GÉNERO; POR TANTO, REITERÓ SU VOTO A FAVOR DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO COMO HABÍAN SIDO ENVIADOS, SOLICITANDO, EN CONSECUENCIA SE TOMARA SU VOTACIÓN EN PRIMER LUGAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA RAZONAMIENTO DE VOTO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"EN ESTE PAÍS, NUESTRO PADRÓN REFLEJA QUE LA MITAD SOMOS MUJERES, MUJERES QUE ESTUDIAMOS, QUE TRABAJAMOS, QUE CUIDAMOS, QUE JUZGAMOS, QUE LEGISLAMOS. NOS DIVERTIMOS Y TENEMOS UNA VIDA AMPLIA Y COTIDIANA. PERCIBIMOS Y VIVIMOS LA VIDA COTIDIANA DE MANERA DISTINTA A NUESTROS COMPAÑEROS LOS HOMBRES. MUJERES QUE TODAVÍA HOY POR HOY ENFRENTAMOS A LAS RELACIONES DE PODER, EN LOS ÁMBITOS: FAMILIAR, POLÍTICO, IDEOLÓGICO, INCLUSO ECONÓMICO, CASI SIEMPRE EN CONDICIONES DESFAVORABLES, Y EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA. -----

PERO VOY DIRECTAMENTE AL TEMA QUE NOS OCUPA. HEMOS DISCUTIDO EN ESTE CONSEJO GENERAL DOS POSICIONES, DOS INTERPRETACIONES: UNA, QUE CONSIDERA QUE PARA EL CASO DE LAS DELEGACIONES EL NÚMERO DIEZ/SEIS, RESUELVE ARITMÉTICAMENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO Y OTRA, QUE ES LA QUE YO SOSTENGO, QUE CREE QUE EL NÚMERO NUEVE/SIETE ATIENDE CON MAYOR AMPLITUD A LOS VALORES DE UN ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO. Y DIGO QUE ATIENDE CON



MAYOR AMPLITUD ESA DISPOSICIÓN PORQUE EN MI OPINIÓN Y DADO QUE LAS MUJERES SOMOS LA MITAD DE ESTE PAÍS, ME PARECE QUE EL OBJETIVO IDEAL DEBE SER LA PARIDAD, LA DEMOCRACIA PARITARIA. PARIDAD QUE SIGNIFICA CINCUENTA POR CIENTO MUJERES Y CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES. PARIDAD EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, INCLUSO ALGÚN DÍA EN LAS EMPRESAS, EN LOS PUESTOS DE TRABAJO, EN LOS ESPACIOS DONDE SE TOMAN LAS DECISIONES. Y ES QUE SI NOSOTROS NO NOS PROPONEMOS ESTE OBJETIVO Y SI NO LO HACEMOS ARGUMENTANDO, CONVENCRIENDO, APELANDO A NUESTRAS LEYES, INCLUSO IMPERFECTAS, A LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE LA MANO DE LA SOCIEDAD POLÍTICA Y DE NUESTROS COMPAÑEROS LOS HOMBRES, LO MÁS PROBABLE ES QUE LA COSA TERMINE EN LO MISMO DE SIEMPRE, QUE EL TEMA DE EQUIDAD DE GÉNERO SIGA SIENDO UN TEMA PARA LAS CAMPAÑAS, PARA LAS CEREMONIAS, PERO NO PARA HACER REALIDAD LA EFECTIVA IGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES". -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, POR LOS QUE RESUELVEN SUPLETORIAMENTE SOBRE EL REGISTRO COMO CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES A LOS CIUDADANOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, NUEVA ALIANZA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EXCEPTO LA DELEGACIÓN TLALPAN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

A CONTINUACIÓN, TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO GENERAL SOBRE LOS PROYECTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE EL REGISTRO COMO CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES A LOS CIUDADANOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA DELEGACIÓN TLALPAN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - ACTO SEGUIDO, TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR SOBRE EL PUNTO PRIMERO DE ACUERDO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RESPECTO A LA DELEGACIÓN TLALPAN EN SUS TÉRMINOS, RECHAZÁNDOSE LA PROPUESTA POR TRES VOTOS EN



CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE, CON VOTO DE CALIDAD, Y TRES VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ Y FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO. -----

POSTERIORMENTE, TOMÓ LA VOTACIÓN EN PARTICULAR SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS DE ACUERDO CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO SE DETERMINEN PROCEDENTES LOS REGISTROS Y SE REALICE LA INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, ASÍ COMO DE ADECUAR LA PARTE CONSIDERATIVA, A EFECTO DE UNIFORMAR LOS PROYECTOS, APROBÁNDOSE POR TRES VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, CON VOTO DE CALIDAD, Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO; CARLA ASTRID HUMPHREY JORDÁN Y BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. -----

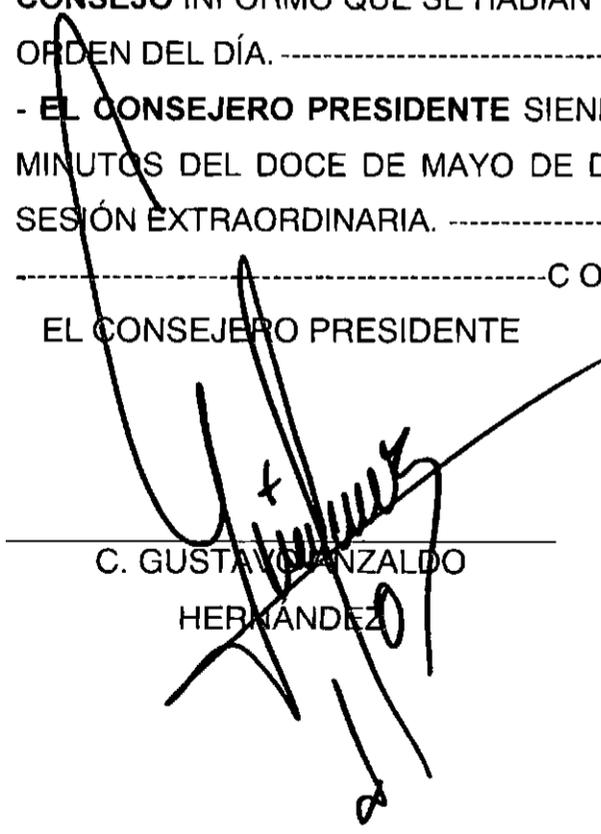
- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LA HORA UNO CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

----- C O N S T E -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



C. GUSTAVO ANZALDO
HERNANDEZ



C. BERNARDO VALLE MONROY